



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES PARA CONTRATOS DE OBRAS,  
PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “ .....

### **CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES.....**

- CLÁUSULA 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.....
- CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.....
- CLÁUSULA 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 5.- ÓRGANO COMPETENTE.....
- CLÁUSULA 6.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.....
- CLÁUSULA 7.- LIBERTAD DE PACTOS.....
- CLÁUSULA 8.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y  
TELEMÁTICOS.....

### **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....**

- CLÁUSULA 9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.....
- CLÁUSULA 10.- GARANTÍA PROVISIONAL.....
- CLÁUSULA 11.- PRESUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO.....
- CLÁUSULA 12.- OFERTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS.....
- CLÁUSULA 13.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.....
- CLÁUSULA 14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.....
- CLÁUSULA 15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PROPUESTA  
COMO ADJUDICATARIA.....
- CLÁUSULA 16.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA  
DEFINITIVA .....
- CLÁUSULA 17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....



**CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.....**

CLÁUSULA 18.- INICIO DE LAS OBRAS.....

CLÁUSULA 19.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO .....

CLÁUSULA 20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS..

CLÁUSULA 21.- TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS.....

CLÁUSULA 22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.....

CLÁUSULA 23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.....

**CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO.....**

CLÁUSULA 24.- ABONO DE EJECUCIÓN.....

CLÁUSULA 25.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.....

CLÁUSULA 26.- REVISIÓN DE PRECIOS.....

**CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES.....**

CLÁUSULA 27.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.....

CLÁUSULA 28.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.....

CLÁUSULA 29.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.....

CLÁUSULA 30.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.....

CLÁUSULA 31.- CONDICIONES FINALES.....

**ANEXOS.....**

ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.....

ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.....

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.....



LDG/ldg

ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO  
DE OBLIGACIONES SOCIALES EN CASO DE RESULTAR  
ADJUDICATARIA.....  
ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE  
IGUALDAD.....



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS DENOMINADO “.....”

### CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

#### 1.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONTRATO.-

1º) El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante, PCAP) tiene por objeto regular el contrato de obras denominado -----  
-----, con un presupuesto de.....euros y con un IGIC aplicable de.....euros.

#### 2.- NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO

El objeto del presente Pliego se tipifica como un contrato de obras regulado en el Título Preliminar, Capítulo II, Sección 1ª, artículo 6 [del RDL 3/2011 de 14 de Noviembre del Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público \(en adelante TRLCSP\)](#) de naturaleza administrativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19, punto 1 y su régimen jurídico será el previsto en el punto 2 del citado artículo.

#### 3.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

1º) **Normativa básica:** Este PCAP constituye la Ley del contrato, con fuerza vinculante para ambas partes, y, para lo no previsto en él, regirá lo establecido en [el TRLCSP](#); en el Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprobó el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP) en todo lo que no se oponga [al TRLCSP](#); en el Real Decreto 817/2009 de 8 de mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP en la Ley 34/2010 de 5 de agosto de modificación de la LCSP en la Directiva Comunitaria 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 31 de marzo de 2004, sobre coordinación de los procedimientos de



LDG/ldg

adjudicación de los contratos públicos de obras, de suministros y de servicios; en la Ley 7/1985, 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL); en el Decreto Legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprobó el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (en adelante, TRLBRL); en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y, finalmente, en lo dispuesto en la restante normativa concordante y aplicable a esta materia.

**2º) Documentos con carácter contractual:** Además del presente PCAP y sus Anexos, tendrán carácter contractual los siguientes documentos:

- El Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante, PPT).
- El acta de replanteo.
- El Proyecto.
- La oferta presentada por la adjudicataria.
- El documento de formalización del contrato.

#### 4.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las controversias surgidas en cuanto a los actos establecidos en el art. [art. 40.2 del TRLCSP](#), podrán ser objeto de Recurso Potestativo Especial en Materia de Contratación, previa a la vía jurisdiccional contenciosa administrativa, para los tipos de contratos comprendidos en el punto 1 de dicho art y serán resueltas, por el Órgano de Contratación, en tanto no se establezca por la Comunidad Autónoma Canaria, mediante disposición normativa, el Órgano al que se le atribuya esta función, o en su caso se convenga con el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales. Este Recurso se tramitará y resolverá conforme a lo establecido en los art. [41 al 47 del TRLCSP](#)

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos administrativos que no estén incluidos en los tipos de contratos anteriormente referidos, podrán ser objeto de Recurso Potestativo de Reposición, ante el Órgano de Contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/92 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Agotada la vía administrativa, se podrá acudir a la vía judicial mediante la interposición del oportuno recurso contencioso-administrativo, de conformidad



LDG/ldg

con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 28 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

## 5.- ÓRGANO COMPETENTE:

El órgano competente para contratar, de conformidad con el **TRLCSP**, y conforme a la actual redacción del art. 34, k) de la Ley 11 /1999, de 21 de abril, de modificación de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local y otras medidas para el desarrollo del Gobierno Local y concordantes, será en este expediente el **Presidente/Consejo Rector** del Instituto de Atención Social y Sociosanitaria del Instituto AS, de conformidad con el artículo **13.h) / 10.K** de sus Estatutos.

El órgano de contratación dará a las personas interesadas un tratamiento igualitario y no discriminatorio y ajustará su actuación al principio de transparencia; así mismo no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que éstos hayan designado como confidencial.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el **TRLCSP** el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

## 6.- CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.-

**1º Cesión del contrato:** Los derechos y obligaciones dimanantes de la presente contratación podrán ser cedidos por la adjudicataria a un tercero, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo **226 del TRLCSP**.

**2º Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el 60% del importe de adjudicación.

**(En caso de establecer límite, el apartado anterior se sustituirá por el siguiente:**



LDG/ldg

**2º) Subcontratación:** El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación siempre que no supere el .....% del importe de adjudicación).

Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto al PCAP y a los términos del contrato.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 60 del TRLCSP

#### **7.- LIBERTAD DE PACTOS.-**

En los contratos del sector público podrán incluirse cualesquiera pactos, cláusulas y condiciones, siempre que no sean contrarias al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

#### **8.- USO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS, INFORMÁTICOS Y TELEMÁTICOS.-**

El empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el presente procedimiento deberán ser no discriminatorios y compatibles con las tecnologías de uso general, ajustándose a lo dispuesto en la disposición adicional [decimosexta del TRLCSP](#).

### **CAPÍTULO II: DISPOSICIONES RELATIVAS AL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO SIN PUBLICIDAD, GARANTÍAS, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

#### **9.- CAPACIDAD Y SOLVENCIA PARA CONTRATAR.-**

1º) Podrán concurrir a este procedimiento las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales que,





LDG/ldg

teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del TRLCSP u otra disposición aplicable. La capacidad se acreditará de la forma establecida en la cláusula 15.

2º) Además, las personas interesadas deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, a través de los medios que establece el artículo artículo 74 del TRLCSP, tal y como se describe en los apartados b) y c) de la cláusula 15.

3º) En ningún caso podrán concurrir a este procedimiento aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto a las demás empresas.

4º) Los que acudan a este procedimiento podrán hacerlo por sí o por representación de persona autorizada que justifique documentalmente que está facultada para ello.

5º) Los poderes y documentos acreditativos de personalidad se acompañarán a las proposiciones, bastanteados previamente por la Asesoría Jurídica de este Instituto.

#### **10.- GARANTÍA PROVISIONAL.-**

Para tomar parte en este procedimiento no será necesaria la constitución previa de garantía provisional.

**En caso de que se exija garantía provisional, justificarlo en el expediente**

#### **11.- PRESUPUESTO DEL PROCEDIMIENTO.-**

1º) Será rechazada toda proposición que sobrepase el presupuesto del procedimiento expresado en el presente pliego.



LDG/ldg

2º) También serán rechazadas las proposiciones que tengan cifras comparativas como, por ejemplo, las expresión “tanto menos” o bien “tanto por ciento menos” que la proposición más ventajosa o conceptos similares.

3º) Se apreciará el carácter desproporcionado o anormal de las ofertas de acuerdo con los parámetros objetivos que se establecen reglamentariamente, por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

**En el caso de que los técnicos redactores del pliego de prescripciones técnicas consideren que existen criterios específicos para determinar las bajas como desproporcionadas, se sustituye este párrafo por dichos criterios.**

## 12.- OFERTA DE LAS PERSONAS INTERESADAS.-

1º) La oferta se presentará en el **Servicio de Gestión Económica y Contratación**, sito en la calle **Bravo Murillo 2-2º**

2º) La proposición económica ajustada al modelo del Anexo I de este PCAP, cuya presentación implica la aceptación incondicionada de sus cláusulas. Cada interesada podrá presentar sólo una proposición. No se aceptarán aquéllas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Instituto AS estime fundamental para considerar la oferta.

3º) En caso de discrepancia entre la oferta expresada en letras y la expresada en números, prevalecerá la cantidad que se consigne en letras, salvo que, utilizando criterios racionales derivados del examen de la documentación, la Mesa de Contratación adopte otra postura. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto, variase sustancialmente del modelo establecido o existiese reconocimiento por parte de la interesada de que adolece de error o inconsistencia que la haga inviable, será desechada por la Mesa de Contratación mediante propuesta motivada al Órgano de contratación.

4º) En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (en adelante, IGIC) que deba ser repercutido.



LDG/ldg

5º) Además, la propuesta económica y la documentación técnica deberá entregarse también en soporte informático (cd-rom), usando formatos de ficheros estándar siempre que sea posible.

### 13.- ASPECTOS DE NEGOCIACIÓN.-

1º) Serán objeto de negociación aquellos aspectos económicos y técnicos que a continuación se relacionan:

.....

El órgano de contratación deberá tener en cuenta, en el momento de la negociación, los aspectos medioambientales que, a continuación, se relacionan: productos reciclados o reutilizables, concentrados, ecoetiquetados, materiales reciclables o reutilizables, tasa de reciclaje de residuos previstos, sistema de gestión medioambiental, etc.

2º) En caso de empate en el resultado de la negociación, **se dará preferencia** a aquellas interesadas que se encuentren en alguno/s de los siguientes supuestos:

- Que tengan en su plantilla un número superior al 2% de trabajadores/as con discapacidad de cómo mínimo un 33%. En caso de persistir el empate, tendrá preferencia en la adjudicación, la interesada que disponga del mayor porcentaje de trabajadores/as fijos con discapacidad.
- Que siendo una empresa de menos de 250 trabajadores/as elabore y aplique planes para la efectiva igualdad entre mujeres y hombres o cuente con la aplicación de medidas de establecimiento de acciones positivas y encaminadas a eliminar la discriminación por razón de sexo.
- Que esté dedicada, específicamente, a la promoción y reinserción laboral de personas en situación de exclusión social.
- Que sea una entidad sin ánimo de lucro, siempre que su finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato.

La constatación de estas circunstancias sólo será requerida si se da este supuesto.



LDG/ldg

**14.- DESARROLLO DEL PROCEDIMIENTO.-**

1º) El Servicio de procedencia del expediente de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los términos en que éste será adjudicado, dentro de los límites establecidos en el presente pliego.

2º) Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso la negociación con las interesadas, por los Servicios Técnicos competentes se emitirán los oportunos informes y, una vez cumplimentado lo dispuesto en la cláusula 15 del presente Pliego, se remitirá el expediente completo al Servicio de Gestión Económica y Contratación y éste elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación motivada a la oferta que sea económicamente más ventajosa para el Instituto AS.

En el supuesto de que en la presente licitación concurren licitadores exentos de repercutir IGIC, la evaluación del precio como criterio de adjudicación se realizará tomando en consideración el precio más el IGIC, en el caso de licitadores que hayan de repercutir dicho impuesto, y sobre el precio sin repercusión de IGIC que oferten los licitadores exentos de repercutirlo.

3º) La adjudicación se efectuará en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que expire el plazo de presentación de ofertas de los interesados en el procedimiento, plazo que se reducirá a la mitad para aquellos expedientes cuya tramitación haya sido declarada de urgencia. Transcurrido dicho plazo sin que la Administración hubiese dictado acuerdo resolutorio, podrán los oferentes que lo deseen retirar sus ofertas, así como las fianzas depositadas como garantías de las mismas, en su caso.

**15.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LA PROPUESTA COMO ADJUDICATARIA.-**

Se deberá aportar los documentos que, a continuación, se relacionan:

- a) Los que acrediten la personalidad de la persona empresaria, en la forma siguiente:



LDG/l dg

a.1.- Cuando se trate de persona física, Documento Nacional de Identidad y cuando se trate de persona jurídica Escritura de Constitución de la sociedad o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible por la legislación específica aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acta fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.

a.2.- Los poderes de representación, debidamente bastanteados por la Asesoría Jurídica de este Instituto, sita en la calle **Bravo Murillo 2-2º** planta, de Las Palmas de Gran Canaria, teléfonos 928.43.31.82/928.43.14.78

La capacidad de obrar de personas empresarias no españolas **que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** se acreditará mediante su inscripción en su registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado respectivo o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Las personas empresarias no españolas de Estados **no pertenecientes a la Unión Europea** deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa. Para celebrar contratos de obras será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados/as o representantes para sus operaciones, y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

Todos los documentos presentados por éstas, a los efectos de la presente cláusula, deberán estar traducidos de forma oficial al castellano.

Si varias empresas acudiesen a este procedimiento constituyendo una Unión Temporal quedarán obligadas solidariamente y cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de las personas empresarias que la suscriban, la participación de cada una de ellas, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión



LDG/l dg

Temporal en el caso de resultar adjudicatarias del contrato. Así mismo, deberán nombrar un representante o apoderado único de la Unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

**b)** Los que acrediten la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios siguientes:

- Declaraciones apropiadas de Entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro Oficial que corresponda. Las personas empresarias no obligadas a presentar las cuentas en Registros Oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- Declaración relativa al volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondientes al objeto del contrato referido, como máximo, a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario.

**c)** Los que acrediten la solvencia técnica por uno o varios de los medios siguientes:

- Títulos académicos y profesionales de la persona empresaria y del personal directivo de la empresa y, en particular, del o de los responsables de las obras.
- Relación de las obras ejecutadas en el curso de los últimos 5 años, avalada por certificados de buena ejecución para las obras más importantes; estos certificados indicarán el importe, las fechas y el lugar de ejecución de las obras y se precisará si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron a buen término.



LDG/ldg

- Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de las obras, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de sus equipos directivos durante los 3 últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.
- Declaración indicando los técnicos o las unidades técnicas, estén o no integradas en la empresa, de los que ésta disponga para la ejecución de las obras, especialmente los responsables del control de calidad, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.
- Indicación de las medidas de gestión medioambiental que la empresa podrá aplicar al ejecutar el contrato.

d) Declaración responsable de relación de empresas vinculadas con el oferente, de conformidad con el Anexo II del presente Pliego.

e) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al artículo 60 del [TRLCSF](#). Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse antes de la adjudicación definitiva por la empresa a cuyo favor se vaya a efectuar ésta, de conformidad con el Anexo III del presente pliego.

f) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, **en caso de resultar adjudicataria**, del cumplimiento con la obligación de tener empleados durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía mínima del 33%, si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as, de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o, en su caso, la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, de conformidad con el Anexo IV del presente pliego.

g) Declaración responsable otorgada ante autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de elaborar y aplicar un plan de igualdad, tal y como se establece en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de conformidad



LDG/ldg

con el Anexo V del presente pliego siempre que se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

La presentación del **distintivo empresarial en materia de igualdad** eximirá a la persona propuesta de la aportación de dicha declaración.

En el caso de estar exenta de las obligaciones –tanto en materia social como en igualdad entre hombres y mujeres- por no encontrarse en ninguna de las circunstancias señaladas en los apartados f) y g) anteriores deberá, en su lugar, presentar declaración responsable que acredite dicha exención.

**h)** Para las empresas extranjeras –en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España-, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

**i)** Dirección de correo electrónico donde efectuar notificaciones.

Los documentos podrán presentarse, originales o bien copias, que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia y en lengua castellana o mediante traducción oficial.

La presentación del certificado de estar inscrito en el **REGISTRO DE LICITADORES DEL CABILDO** eximirá de aportar la documentación que se detalla en los apartados **a), b), c) y e)**, siempre y cuando los documentos que consten registrados estén actualizados.

## 16.- ADJUDICACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA.-

**1º)** Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación al adjudicatario, éste deberá presentar la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y, en los





LDG/ldg

casos que procedan, con la integración de personas con discapacidad y de igualdad de mujeres y hombres, así como la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido dedicar o adscribir a la ejecución del contrato que le reclame el órgano de contratación, además de constituir la garantía que, en su caso, sea procedente.

**2º)** El importe de la garantía definitiva será el correspondiente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC. La garantía definitiva se constituirá de la forma en que se prevé en el art. [96 del TRLCSP](#) y se depositará en la Tesorería del Instituto AS. Quedarán exceptuadas de la constitución de garantía definitiva las entidades que tengan reconocida esta excepción por las leyes estatales o las disposiciones autonómicas correspondientes, limitadas en este último supuesto al respectivo ámbito competencial. Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique a la adjudicataria la resolución de modificación del contrato.

**3ª)** La adjudicación del contrato deberá realizarse dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación anteriormente señalada.

**4º)** Cuando no proceda la adjudicación del contrato a quien hubiera resultado adjudicatario por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria, el Instituto AS podrá efectuar una nueva adjudicación a las interesadas siguientes a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas en la negociación, siempre que ello fuese posible y que la nueva adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de 10 días hábiles para cumplimentar lo señalado en el punto 1º de esta cláusula.

## **17.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-**

**1º)** Una vez depositada la garantía definitiva será preceptiva la formalización escrita del mismo, mediante documento administrativo que será suscrito por triplicado ejemplar y en unidad de acto por el Presidente del Instituto AS y por el o la Contratista, dentro del plazo máximo de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se reciba la notificación de adjudicación por los licitadores y candidatos.

En el caso de que este procedimiento esté sujeto a Regulación Armonizada o pueda ser sometido a Recurso Especial conforme al art. [40.1 del TRLCSP](#), la formalización del mismo no podrá efectuarse hasta que no transcurran 15 días



LDG/ldg

hábiles desde la remisión de la notificación de la Adjudicación a los licitadores y candidatos. Transcurrido este plazo se requerirá al Contratista para la formalización en 5 días hábiles, si no se hubiera entablado Recurso que conlleve la suspensión, o habiéndose entablado esta se levantara por el órgano competente de resolver el Recurso, conforme a lo establecido en la cláusula cuarta del presente Pliego.

2º) Cuando por causas imputables al contratista no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, el Instituto AS podrá acordar la resolución del mismo, previa audiencia del interesado; en tal supuesto procederá la indemnización de los daños y perjuicios causados. Si las causas de la no formalización fueren imputables al Instituto AS, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar con independencia de que pueda solicitar la resolución del contrato.

### **CAPÍTULO III: DISPOSICIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS**

#### **18.- INICIO DE LAS OBRAS.-**

1º) El contratista dará principio a los trabajos al día siguiente de extenderse el acta de comprobación de replanteo y habrá de realizar ininterrumpidamente las obras completas del proyecto en el plazo de máximo de \_\_\_\_\_, contados a partir de la fecha de dicha acta, pudiendo prorrogarse tal plazo sólo por acuerdo del Órgano de Contratación y previa justificación de las causas dilatorias.

2º) El acta de comprobación del replanteo se extenderá, salvo causa justificada que lo impida, dentro del plazo no superior a un mes, contado a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

3º) En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que la adjudicataria haya constituido la garantía definitiva.



LDG/ldg

**19.- DESARROLLO DE LAS OBRAS Y MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.-**

1º) Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el PCAP y al proyecto que sirve de base al contrato, y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, dieren al contratista la Dirección Facultativa de las obras y, en su caso, el responsable del contrato en los ámbitos de su respectiva competencia.

2º) Los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I del [TRLCAP](#).

En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo [156 del TRLCSP](#).

En caso de que la modificación suponga supresión o reducción de unidades de obra, el contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

**3º) De conformidad a lo previsto en el párrafo anterior se establece lo siguiente:**

**3.1)** El presente contrato podrá ser objeto de modificación cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias conforme al artículo [107 del TRLCAP](#):

a) Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas.

b) Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.



LDG/l dg

c) Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.

d) Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.

e) Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato.

**3.2)** La modificación del contrato acordada no podrá alterar las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación, y deberá limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

**CLÁUSULA ALTERNATIVA CUANDO SE PREVEA EN EL PLIEGO LA MODIFICACIÓN SEGÚN EL ART. ART. 106 del TRLCSP (A suprimir en caso de que no se utilice. Si se utiliza esta cláusula, se elimina la redacción anterior.)**

*3º) El presente contrato podrá ser objeto de modificación en las condiciones y con los requisitos siguientes:*

*a) Supuestos en que podrá modificarse (definir detallada y objetivamente de acuerdo con el objeto del contrato):*

*1º.....*

*2º.....*

*.....*

*b) Alcance de la modificación (explicar).....*

*c) Límites de la modificación (detallar).....*

*d) Precio Máximo del Modificado: .....% del precio del contrato.*

**4º)** Para el desarrollo del procedimiento de modificación se seguirán los trámites establecidos en los artículos 108, 211 y 234 del TRLCSP.



LDG/ldg

**20.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO DE OBRAS.-**

**a)** Satisfacer los honorarios reglamentarios por administración, dirección e inspección de obras, del modo que determine el Instituto AS.

**b)** Abonar los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al uno por ciento (1%) del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta de la contratista los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

**c)** Dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.

**d)** Ejecutar las obras con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

**e)** Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja de los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.



LDG/ldg

f) Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las leyes.

g) Colocar en la obra un cartel publicitario de la misma de 2,50 por 2 metros, en el lugar y con el contenido que indique la Dirección Técnica.

h) Proceder a la conservación, vigilancia y policía de las obras durante el período de garantía.

i) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

## 21.- TERMINACIÓN Y GARANTÍA DE LAS OBRAS.-

1º) Terminadas las obras y efectuadas las prestaciones convenidas, se procederá a la recepción de las mismas, siendo el plazo de garantía de \_\_\_\_\_ contados a partir de la recepción. Durante dicho plazo serán de cuenta del contratista todos los trabajos de conservación de la obra, debiendo reparar inmediatamente cuantos desperfectos se observaren, todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo [235 del TRLCSP](#).

2º) Dentro del plazo de 15 días naturales anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, la Dirección Facultativa de la obra, de oficio o a instancia del contratista, redactará un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía, a la liquidación del contrato y, en su caso, al pago de las obligaciones pendientes, que deberá efectuarse en el plazo de 60 días.



LDG/l dg

**22.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS.-**

1º) El contratista está obligado a ejecutar las obras dentro del plazo total fijado para su realización, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

2º) Si la adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiera incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Instituto AS podrá imponer penalidades diarias en la proporción de 0,20 € por cada 1.000 euros del precio del contrato.

3º) Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato y cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

4º) La aplicación y el pago de dichas penalidades no excluye la indemnización a que el Instituto AS pueda tener derecho por daños y perjuicios ocasionados con motivo del retraso imputable a la contratista.

5º) Cuando el incumplimiento del contratista se refiera a la ejecución de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquellos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

**23.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN.-**

1º) Serán causas de resolución del contrato de obras, además de las previstas en el artículo [223 del TRLCSP](#), las siguientes:

- 1ª. La demora en la comprobación del replanteo.
- 2ª. La suspensión en la iniciación de las obras por plazo superior a 6 meses por parte de el Instituto AS.



LDG/l dg

- 3ª. El desistimiento o la suspensión de las obras por un plazo superior a 8 meses acordada por el Instituto AS.
- 4ª. Los errores materiales que pueda contener el proyecto o presupuesto elaborado por el Instituto AS que afecten al presupuesto de la obra al menos en un 20%.
- 5ª. Las modificaciones en el contrato, aunque fueran sucesivas, que impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del contrato, en cuantía superior, en más o menos, al 20% del precio primitivo del contrato, con exclusión del IGIC, o representen una alteración sustancial del proyecto inicial.

2º) Los efectos de esta resolución serán los previstos en los artículos [225](#) y [239](#) del [TRLCS](#)

#### **CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES RELATIVAS AL RÉGIMEN ECONÓMICO, FINANCIERO Y PRESUPUESTARIO DEL CONTRATO**

##### **24.- ABONO DE EJECUCIÓN.-**

1º) Las certificaciones de obras se expedirán en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la mensualidad que corresponda.

##### **2º) A los pagos se les aplicarán las siguientes condiciones**

1º.- Para el pago entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012, el plazo será 40 días naturales siguientes a partir de la fecha de expedición de las certificaciones realizadas por el o la titular de la Dirección Facultativa D/Dª \_\_\_\_\_, o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato, debiéndose a tal fin acompañarse la factura junto a cualquiera de los documentos anteriormente descritos.

**EN EL CASO DE QUE SE TRATE DE UN CONTRATO PLURINAUNAL, AÑADIR EL SIGUIENTE PÁRRAFO, SEGÚN LAS ANUALIDADES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO, SUPRIMIENDO LA REDACCIÓN DE LAS ANUALIDADES YA TRANSCURRIDAS. *Éste párrafo alternativo se extinguirá a partir del ejercicio 2013.***





LDG/ldg

A partir del 1 de enero de 2013, el plazo se establece en 30 días naturales. en las mismas condiciones establecidas anteriormente.

2º.- Transcurridos estos plazos sin que se hubiese percibido el importe de la deuda que corresponda, se podrá efectuar reclamación por escrito ante el Órgano Contratante del cumplimiento del mismo y de los intereses de demora, estándose a tal fin a lo regulado en el art. [216 del TRLCSP](#).

3º) Sólo se abonará el trabajo realmente ejecutado con arreglo al proyecto. El contratista no podrá realizar obras fuera de las estipuladas sin una "orden de servicio" tramitada de forma reglamentaria.

4º) Para el pago a cuenta de actuaciones preparatorias, acopio de materiales y equipo de maquinarias adscritos a las obras, se estará a lo dispuesto en los artículos 155, 156 y 157 del RGLCAP.

5º) El contratista no podrá reclamar ningún precio ni indemnización por aquellos trabajos realizados fuera de las estipulaciones del contrato sin una "orden de servicio", ni aún en el caso de alegar y demostrar que las obras así ejecutadas eran absolutamente necesarias para asegurar una perfecta realización del proyecto como consecuencia de lo señalado en los apartados anteriores.

## 25.- PREVISIÓN DEL CRÉDITO.-

Existe crédito presupuestario adecuado y suficiente para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación.

**(En caso de DE TRAMITACIÓN ANTICIPADA el párrafo anterior se sustituye por:)**

La adjudicación del contrato queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo al presupuesto en vigor. Asimismo, el Instituto AS contrae la obligación de consignar anualmente en los presupuestos las cuantías suficientes para dar efectividad a los gastos que exige la contratación, si alcanzara a otros ejercicios.

## 26.- REVISIÓN DE PRECIOS.-



LDG/l dg

La revisión de precios tendrá lugar cuando el contrato se hubiese ejecutado en el 20% de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, de tal modo que ni el citado porcentaje y año puedan ser objeto de revisión.

La fórmula o sistema de revisión aplicable es el indicado en la prescripción ..... del PPT.

Cuando la revisión se aplique sobre periodos de tiempo en los que el contratista hubiese incurrido en mora y, sin perjuicio de las penalidades que fueren procedentes, los índices de precios que habrán de ser tenidos en cuenta serán aquellos que hubiesen correspondido a las fechas establecidas en el contrato para la realización de la prestación en plazo, salvo que los correspondientes al periodo real de ejecución produzcan un coeficiente inferior, en cuyo caso se aplicarán estos últimos.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo, de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en las certificaciones o pagos parciales o, excepcionalmente, cuando no hayan podido incluirse en las certificaciones o pagos parciales, en la liquidación del contrato.

**(En caso de que no proceda la revisión de precios el párrafo anterior se sustituye por):**

**En el presente contrato no habrá revisión de precios.**

## **CAPÍTULO V: DISPOSICIONES FINALES**

### **27.- OBLIGACIONES GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.-**

La adjudicataria está obligada a cumplir las siguientes obligaciones:

**a)** Abonar los gastos que dimanen del presente procedimiento, constitución y extinción de los depósitos provisionales, definitivos y complementarios en su caso, IGIC, tasas, arbitrios y, en general, cualquier obligación de tipo tributario.

**b)** Indemnizar por todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia



LDG/ldg

inmediata y directa de una orden de el Instituto AS, ésta será responsable dentro de los límites señalados por las Leyes.

c) Comunicar a la Administración las situaciones de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, acreditando la solvencia exigida al acordarse la adjudicación a la entidad a la que se atribuya la ejecución del mismo o el compromiso de responsabilidad solidaria de ejecución, caso contrario se resolverá el contrato por culpa del adjudicatario, de conformidad con el artículo 85 del TRLCSP, tal y como se prevé en la cláusula 23.

d) El contrato derivado del presente pliego respetará, en su integridad, la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y su normativa de desarrollo. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. Cuando finalice la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos a la entidad contratante responsable o al encargado del tratamiento que ésta hubiese designado.

e) Cuantas otras se puedan exigir en el PPT.

## **28.- OBLIGACIONES LABORALES Y SOCIALES.**

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de tener empleados, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía si la plantilla de la empresa alcanza un número de 50 o más trabajadores/as o, en su caso, con la obligación de adoptar las medidas alternativas desarrolladas reglamentariamente por el Real Decreto 27/2000, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado f) de la cláusula 15 de este Pliego.

2º) Quedará obligada, además, a dar exacto cumplimiento a cuanto previene la legislación social vigente y de prevención de riesgos laborales, corriendo de su cuenta y riesgo toda clase de seguros sociales, subsidios, indemnizaciones, remuneraciones y, en general, cualquier otra obligación de tipo laboral.



## 29.- MEDIDAS PARA LA IGUALDAD EFECTIVA DE MUJERES Y HOMBRES.

1º) La adjudicataria cumplirá con la obligación de elaborar y aplicar un plan de igualdad para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, tal y como lo asume con la presentación de la declaración responsable a la que se refiere el apartado g) de la cláusula 15 de este Pliego, cuando la empresa se halle en alguna de las circunstancias siguientes:

- Disponer de más de 250 trabajadores/as.
- Cuando así lo establezca el convenio colectivo que le sea aplicable.
- Cuando la autoridad laboral lo hubiere acordado como medida que sustituye la sanción en un procedimiento sancionador.

2º) En el supuesto de que la empresa posea el **distintivo empresarial en materia de igualdad**, quedará exenta de la obligación señalada en el punto anterior.

3º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en la citada Ley 3/2007 y artículo 118 del **TRLCSP** –atendiendo a la naturaleza de este contrato y al sector de la actividad donde se generan sus prestaciones- son las que, a continuación se detallan:

- 
- 
- 

**En caso de que no sea posible delimitar dichas condiciones especiales en la ejecución del contrato, este apartado 3º desaparece.**

## 30.- OBLIGACIONES EN MATERIA MEDIOAMBIENTAL.

1º) De conformidad con las directivas comunitarias, la adjudicataria deberá cumplir con las obligaciones que, en materia de medio ambiente, establece la prescripción nº ..... del PPT.



LDG/ldg

2º) Las características de las condiciones de ejecución contractual, de conformidad con lo establecido en el artículo 118 del TRLCSP –atendiendo a la naturaleza de este contrato - son las que, a continuación se detallan:

- 
- 
- 

**En caso de que no sea posible delimitar dichas condiciones especiales en la ejecución del contrato, este apartado 2º desaparece.**

### 31.- CONDICIONES FINALES.-

1º) La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 231 del TRLCSP en los casos de fuerza mayor.

2º) En la posible contradicción que pudiera existir entre el PPT y el presente, prevalecerá el contenido y la interpretación de este último.

3º) En caso de duda, las anteriores condiciones se interpretarán en el sentido más favorable a los intereses insulares.



## **ANEXO I: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

D/Doña....., vecino/a de ....., con domicilio en....., en nombre propio o en representación de ....., enterado/a de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas aprobados por el Instituto AS que han de regir el procedimiento negociado **–sin publicidad–** para adjudicar la ejecución de las obras denominadas “.....” y, aceptando íntegramente el contenido de los mismos, así como el del correspondiente proyecto, en nombre.....(propio o de la persona o entidad que representa, especificando en este último caso sus circunstancias), se compromete a ejecutar las obras de referencia por un importe total de..... **EUROS (en letras y números)**, el cual comprende las siguientes partidas:

PRESUPUESTO DEL CONTRATO (sin IGIC:.....euros.

IMPORTE % IGIC.....euros.

IMPORTE IGIC: 0€. Comerciante minorista exento de repercutir IGIC

**\*Suprímase la opción que no proceda**



Lugar, fecha y firma de la interesada.

## **ANEXO II: MODELO DE DECLARACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas [DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO] y en cumplimiento de lo establecido en el artículo [145 del TRLCSP](#).

**DECLARO:** Que son empresas vinculadas con la empresa oferente las incluidas en la relación adjunta, sin que exista ninguna otra empresa en la que concurra los requisitos señalados en el citado precepto.

**RELACIÓN DE EMPRESAS VINCULADAS CON LA EMPRESA OFERENTE**  
Nombre o razón social.....NIF/CIF.....

1.-



LDG/ldg

2.-

3.-

Lugar, fecha y firma de la interesada.

**ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR CON LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS Y DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas [DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO].

**DECLARO:** Que (la persona misma o la empresa que representa) goza de plena capacidad de obrar, no hallándose incurso en causa de prohibición para contratar de las establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, declarando expresamente estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.





Lugar, fecha y firma de la interesada.

(Firmado ante notario o autoridad administrativa)

#### **ANEXO IV: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES SOCIALES EN EL CASO DE RESULTAR ADJUDICATARIA.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación a la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas [DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO].

**DECLARO:** Que de acuerdo con el artículo 38.1 de la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000, de 14 de enero, cumpliré con la obligación de emplear, durante la vigencia del contrato, al menos un dos por ciento (2%) de trabajadores/as con minusvalía mínima del 33%.

**En el caso de estar exento del cumplimiento de dicha Ley, se sustituirá por:**

DECLARO: Estar exento del cumplimiento de la Ley 13/1982 de 7 de abril de Integración Social de Minusválidos o con las medidas alternativas desarrolladas por el Real Decreto 27/2000 de 14 de enero.



Lugar, fecha y firma de la interesada.

(Firmado ante notario o autoridad administrativa)

## **ANEXO V: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE EN MATERIA DE IGUALDAD.**

D/D<sup>a</sup>. ....., mayor de edad, con domicilio en..... C/ o Plaza ....., con D.N.I. ...., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de ....., en su calidad de .....; en relación con la proposición presentada para la contratación de las obras denominadas [DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO].

**DECLARO:** Que de conformidad con lo establecido en el artículo 45 de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, cumpliré con la obligación de **elaborar y aplicar un plan de igualdad**.

En el caso de estar exento del cumplimiento de dicha Ley, se sustituirá por:

DECLARO: Estar exento del cumplimiento de la Ley 3/2007 de 22 de marzo para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

Lugar, fecha y firma de la interesada.



(Firmado ante notario o autoridad administrativa)

DILIGENCIA//... Para hacer constar que **el presente pliego ha sido aprobado por el Consejo Rector Presidente del IAS en sesión ordinaria celebrada el xxxxxxxx, o por Decreto de la Presidencia del IAS de fecha xxxxxxxxx**

LA SECRETARIA ACCIDENTAL  
Rosa María Morales Socorro